

CONSTANCIA: Recoibido dos de mayo de dos mil veintidós, pasa AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la presente comisión llega del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caqueta, para llevar a cabo diligencia de secuestro, la cual no tiene facultades para subcomisionar, con facultades para resolver oposiciones, designar secuestre y señalar honorarios provisionales, que el bien a secuestrar es identificado con matrícula inmobiliaria de la oficina de registro de vélez número 324-73130, de propiedad del demandado NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, e igualmente informo que solo se adjunto el auto que ordena la comisión, no aportó el certificado de libertad y tradición donde conste la propiedad del predio a secuestra y que esta inscrito el embargo respecto del proceso de la rederencia. Pasa para lo que estime conveniente ordenar. Cimitarra, 02 de mayo de 2022.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

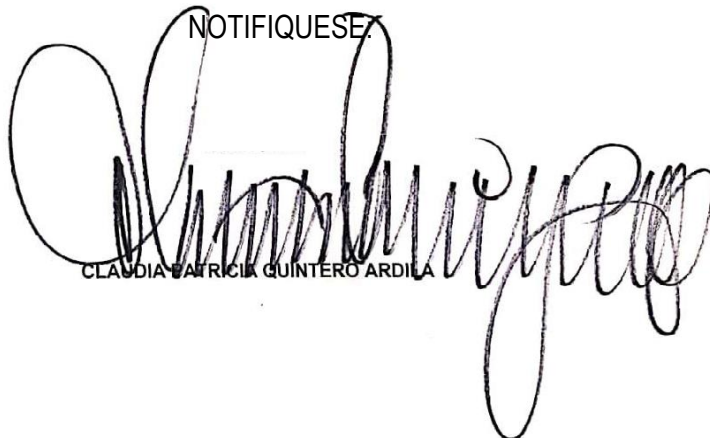
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Tres de (03) de mayo dos de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 05 de abril de 2022, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá, señálese el día 16 de Septiembre de 2022, diligencia que recae sobre el predio 324-73130 de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, de propiedad del señor NEYS SANTANA SARMIENTO JIMENEZ, conforme a las facultades conferida por el despacho de conocimiento, désignese como secuestre a la firma NEGOCIOS JURIDICOS Y COBRANZAS S.AS NIT. 9008832790, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de fecha 28 de diciembre de 2015, señálese como honorarios provisionales la suma de \$333.330.00.

Como a la presente comisión nos se adjunta el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble a secuestrar, solicitar al despacho de conocimiento el envío del documento donde coste la propiedad e inscripción del embargo a favor de la demandante GLORIA INES VILLALOBOS VELASQUEZ. Así mismo requerir a la demandante para que aporte la escritura 0651 de fecha 19 de noviembre de 2013, a fin de constatar los linderos y ubicación del predio.

La Juez,

NOTIFIQUESE



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME